

Información para trámites de importación temporal

Estimado Cliente del CENAM:

Con relación a los despachos aduanales de equipos que se internan en forma temporal en nuestro País (México) se recomienda lo siguiente con el propósito de exentar el pago del Impuesto al Valor Agregado:

- Cuando el ingreso es en mano, es decir, cuando la persona que ingresa a nuestro País trae consigo el equipo, se sugiere que traiga consigo una carta factura y una carta de tránsito adecuándola a la legislación aduanera de nuestro País, expedida por la institución exportadora (la empresa que está enviando el equipo al CENAM). Para este fin, en estas cartas se debe señalar que se tratará de una exportación temporal y retornará en el mismo estado. Adicionalmente, se deberá indicar el lugar de destino y los fines para los que será exportado temporalmente.
- Cuando se prevé que no es una persona la que estará ingresando directamente el equipo, se sugiere contratar a una agencia aduanal para que los equipos entren como carga. El Agente Aduanal elegido por el cliente puede girar las recomendaciones necesarias para que con base en la legislación mexicana aplicable se lleve a cabo el ingreso temporal del equipo en las mejores condiciones para el cliente. Si el cliente desea una referencia de agentes aduanales, en la siguiente liga <http://www.cenam.mx/calibracion/extranjeros.aspx> podrá encontrar algunas agencias con las que ha trabajado el CENAM, sin embargo, son sólo una recomendación y no una extensión del servicio brindado por el CENAM por lo que el CENAM no se hace responsable del servicio brindado por estos agentes aduanales.